



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5719/2020

### VISTO:

El Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 2 y el Código tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias ( que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Ordenanza N° 5713/2020.

### CONSIDERANDO:

Que el Partido de Pinamar no es ajeno a la compleja realidad sanitaria que atraviesa el país por la pandemia covid-19, la cual se suma a la grave situación económica en que el mismo se encuentra inmerso y que se magnifica día a día la cual dificulta estar al día con los tributos municipales.

Que ante la situación económica general, el grado de incumplimiento alcanzado y la deuda registrada de los contribuyentes del Municipio, se hace necesario establecer un nuevo sistema que permita a los mismos regularizar su situación fiscal.

Que el artículo 40 de la Ley Organica de las Municipalidades establece: "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados".

Que el municipio puede hacer un esfuerzo en materia recaudatoria generando una ayuda a los contribuyentes.

Que es bueno reconocer y beneficiar al contribuyente que se encontraban al día con el pago de sus obligaciones en materia de impuestos y tasas municipales previo a la Pandemia.

Que por la dirección de recaudación se solicitó a esta comisión la incorporación para este proyecto de todas las tasas, derechos y contribuciones.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 5719/2020

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento ejecutivo a condonar el cobro de intereses y recargos sobre deudas contraídas por Tasas, Derechos y Contribuciones en el período comprendido entre Marzo y Noviembre del 2020.

**ARTICULO 2:** El contribuyente que haya caído en mora en el periodo Marzo-

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5719/2020

Noviembre conservará el beneficio del artículo 37 de la ordenanza N° 3062 Código Tributario por buen cumplimiento.

**ARTICULO 3:** Para los contribuyentes que tengan el beneficio de Vivienda Única y Permanente y se encuentren con deuda por el periodo mencionado en el Artículo 1 seguirá contando con dicho beneficio para el cálculo de la misma .

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder un plan a los contribuyentes para el pago de la tasa de servicios urbanos adeudada con plazo máximo de cancelación de la ultima cuota en Diciembre del 2020.

**ARTICULO 5:** Deróguese la Ordenanza N°5713/2020.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2020